



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: CC-2023-0000150

RESOLUCIÓN No. RP 2023-1736 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA
CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución **No 2018-4455 del 28 de junio de 2018**, aclarada mediante la resolución **No RP-2021-3273 del 01 de julio de 2022**, la cual modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por la pagina web de la entidad el día 22 de julio de 2022, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente **BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 32.308.053**, la contribución equivalente a **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.032.455)**, por las matrícula(s) Nro. **001-135754**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín)
2. Consultada la cédula de ciudadanía número **32.308.053**, correspondiente al(a) señor(a) **BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registra que fue cancelada por muerte el día 24 de febrero de 2012, bajo la resolución N° 1388 de 2011.
3. De conformidad con el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución **No RP-2021-3273 del 01 de julio de 2022**, la cual aclaró la resolución **2018-4455 del 28 de junio de 2018** que modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por la página web de la entidad el día 22 de julio de 2022, el cual reza *"Notificar el contenido de la presente Resolución, a los herederos determinados e indeterminados de la causante BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número No. 32.308.053, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 73 en concordancia con el 37 de*

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA –”, los herederos determinados e indeterminados de la contribuyente **BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **No. 32.308.053**, quedaron debidamente notificados.

4. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
5. Los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del(a) causante **BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, quien en vida se identificó C.C/NIT No **32.308.053**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado, por FONVALMED a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la **No 2018-4455 del 28 de junio de 2018**, aclarada mediante la resolución N° **RP-2021-3273 del 01 de julio de 2022**, la cual modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.032.455)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
6. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
7. El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. “(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*”.

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del(a) causante **BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, quien en vida se identificó C.C/NIT No **32.308.053**, por valor equivalente de **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.032.455)**, más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro. **001-135754**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del(a) causante **BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, quien en vida se identificó C.C/NIT No **32.308.053**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al(os) ejecutado(s) que tiene(n) un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General.

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Contratista-Abogada Especializada Subproceso de Cobro Coactivo

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
 de Medellín

Cuenta con vos
 FONVALMED

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 20184455

Facon: .6503400507305

Identificación: CC 32308053

Nombre: BEATRIZ EUGENIA MEJÍA MARTÍNEZ

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	Nº Cuotas	Valor Cuota
14050020003	135754	CL 011 B 036 B 053 09907	COMPLEMENTAR IOS	PARQUEADERO	3031.79	1.8000%	100.0000%	\$2.032.455	72	\$38.374
BTU: 55000	Bit: 3125218.007	Densidad: 130	Fa: 7	Foero: 1	Fov: 1	Fe: 1.45				
Fes: 1	Fic: 35	Fi: 1	Fm: 1	Fmoer: 1	Fp: 1.023	Fi: 1				
Fiq: 1	Fiv: 1	Fi: 1	Fu: 1	Fuz: 1	Área Cons: 2476.38					
Saldo a Pagar:	\$2.032.455	Saldo a Favor:								

ME
 DE
 LLÍN